ADENDA Nº 01: DE FECHA 26/06/2017

REF: SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- ID PORTAL Nº 332.731.

CONVOCANTE: Gobernación de Cordillera

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera comunica a los potenciales oferentes que por la presente, se realiza modificaciones **en** los siguientes puntos, **QUEDANDO LAS MISMAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

SECCIÓN IV.

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: El valor de las multas será: 0.05 % por día de atraso por los trabajos efectivamente no ejecutados, hasta alcanzar el monto de 5 % del monto total del contrato. Una vez alcanzado el monto del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si no se rescinde el contrato, se seguirá aplicando la multa correspondiente por los trabajos en demora

SECCIÓN V

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por día de atraso de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez alcanzado el monto del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si no se rescinde el contrato, se seguirá aplicando la multa correspondiente por los trabajos en demora.

SECCION FORMULARIO

EL FORMULARIO N° 16 Y 17 : NO APLICA.

Escrib. Roberto A. González
ENCARGADO UOC